



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



ACTA 06/SO/INFODF/17-02-16

**ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 17 DE FEBRERO DE 2016.** -----

A las once horas con veinte minutos del 17 de febrero de 2016, en el domicilio ubicado en La Morena 865, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, dio inicio la Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF). --

**Los Comisionados presentes:** Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Elsa Bibiana Peralta Hernández, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio. -----

II. Orden del Día propuesto. -----

I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal. -----

II. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del Día. -----

III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 10 de febrero de 2016. -----

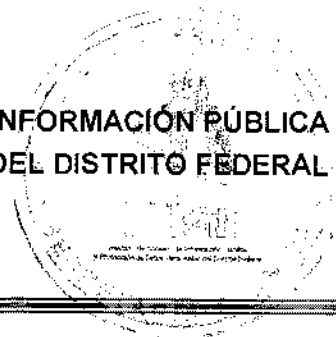
IV. Presentación del Programa Anual de Auditoría 2016 de la Contraloría del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

V. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se ordena Dictaminar los Estados Financieros del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, correspondientes al ejercicio fiscal 2015. -----

VI. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo por el cual se aprueba la actualización del Padrón de Entes Obligados sujetos al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. -----



**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**



**VII.** Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del siguiente Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión interpuesto ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición a datos personales: -----

**VII.1.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.080/2015. -----

**VIII.** Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información: -----

**VIII.1.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1615/2015, RR.SIP.1627/2015, RR.SIP.1633/2015, RR.SIP.1635/2015, RR.SIP.1637/2015 y RR.SIP.1649/2015 Acumulados. -----

**VIII.2.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1616/2015.-----

**VIII.3.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1617/2015, RR.SIP.1625/2015 y RR.SIP.1639/2015 Acumulados. -----

**VIII.4.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1618/2015.-----

**VIII.5.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1619/2015, RR.SIP.1631/2015 y RR.SIP.1641/2015 Acumulados. -----

**VIII.6.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1620/2015.-----



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



VIII.7. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1622/2015.-----

VIII.8. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1623/2015.-----

VIII.9. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1624/2015.-----

VIII.10. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1626/2015.-----

VIII.11. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1628/2015.-----

VIII.12. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1629/2015.-----

VIII.13. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1630/2015.-----

VIII.14. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1632/2015.-----

VIII.15. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1634/2015.-----

VIII.16. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1636/2015.-----

VIII.17. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1638/2015.-----



VIII.18. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1640/2015.-----

VIII.19. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1642/2015.-----

VIII.20. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1643/2015.-----

VIII.21. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1644/2015.-----

VIII.22. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1645/2015.-----

VIII.23. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1648/2015.-----

VIII.24. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1650/2015.-----

VIII.25. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1651/2015.-----

VIII.26. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1653/2015.-----

VIII.27. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1656/2015.-----

VIII.28. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1710/2015.-----



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



VIII.29. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1718/2015.-----

VIII.30. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1720/2015.-----

VIII.31. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1721/2015.-----

VIII.32. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1722/2015.-----

VIII.33. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1731/2015.-----

VIII.34. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1732/2015.-----

VIII.35. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1733/2015.-----

VIII.36. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1734/2015.-----

VIII.37. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1761/2015.-----

VIII.38. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1762/2015.-----



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



**VIII.39.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1763/2015, RR.SIP.1769/2015, RR.SIP.1773/2015, RR.SIP.1777/2015, RR.SIP.1781/2015, RR.SIP.1785/2015, RR.SIP.1787/2015 y RR.SIP.1789/2015 Acumulados.-----

**VIII.40.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1764/2015, RR.SIP.1766/2015, RR.SIP.1768/2015, RR.SIP.1770/2015, RR.SIP.1772/2015, RR.SIP.1774/2015, RR.SIP.1776/2015, RR.SIP.1778/2015, RR.SIP.1780/2015, RR.SIP.1782/2015, RR.SIP.1784/2015, RR.SIP.1786/2015 y RR.SIP.1788/2015 Acumulados.-----

**VIII.41.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1765/2015.-----

**VIII.42.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1767/2015, RR.SIP.1771/2015, RR.SIP.1775/2015 y RR.SIP.1783/2015 Acumulados.-----

**VIII.43.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1790/2015.-----

**VIII.44.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1798/2015.-----

**VIII.45.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1808/2015.-----

**VIII.46.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1830/2015.-----

**VIII.47.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1682/2015.-----



**info**df

Instituto de Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**

VIII.48. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1748/2015. -----

VIII.49. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1795/2015. -----

VIII.50. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.1683/2015. -----

VIII.51. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.1711/2015. -----

VIII.52. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.1740/2015. -----

VIII.53. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.1753/2015. -----

VIII.54. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.1741/2015. -----

VIII.55. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztacalco, con expediente número RR.SIP.1743/2015.-----

VIII.56. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztacalco, con expediente número RR.SIP.1745/2015.-----

VIII.57. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztacalco, con expediente número RR.SIP.1746/2015.-----

VIII.58. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Gobierno, con expediente número RR.SIP.1750/2015. -----



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



VIII.59. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Gobierno, con expediente número RR.SIP.1757/2015. -----

VIII.60. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación La Magdalena Contreras, con expediente número RR.SIP.1754/2015. -----

VIII.61. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, con expediente número RR.SIP.1792/2015.-----

VIII.62. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1793/2015.-----

VIII.63. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1796/2015. -----

VIII.64. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán, con expediente número RR.SIP.1797/2015. -----

VIII.65. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán, con expediente número RR.SIP.1858/2015. -----

VIII.66. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1828/2015. -----

VIII.67. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tláhuac, con expediente número RR.SIP.2008/2015. -----

VIII.68. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tláhuac, con expediente número RR.SIP.0075/2016. -----

IX. Asuntos generales. -----



EL COMISIONADO CIUDADANO LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA SOLICITÓ FUERA RETIRADO DEL ORDEN DEL DÍA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE RR.SIP.1682/2015 CON LA FINALIDAD DE LA REPONER EL PROCEDIMIENTO ANTES DEL ACTO ADMISORIO Y DE IGUAL FORMA EL COMISIONADO CIUDADANO DAVID MONDRAGÓN CENTENO PROPUSO SE RETIRARA DEL ORDEN DEL DÍA EL PUNTO SEIS RELATIVO A LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE ENTES OBLIGADOS SUJETOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.-----

CON LOS AJUSTES SEÑALADOS, **POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ** EL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL. -----

III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 10 de febrero de 2016.-----

**POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ** EL ACTA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 10 DE FEBRERO DE 2016.-----

IV. Presentación del Programa Anual de Auditoría 2016 de la Contraloría del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

El Licenciado César Iván Rodríguez Sánchez, Contralor de este Instituto expuso lo siguiente: *“Es el Programa Anual de Auditoría para el ejercicio fiscal 2016, tengo ahí una presentación. Con fundamento en el Artículo 96, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como en el 18, fracción III del Reglamento Interior del Instituto, es que se informa a este Pleno del Programa de Auditoría Interna. Es un programa de carácter enunciativo, no limitativo y podrá ser sujeto a reprogramación de acuerdo con lo establecido. Está dividido a lo largo de los cuatro trimestres del año. En el primer*



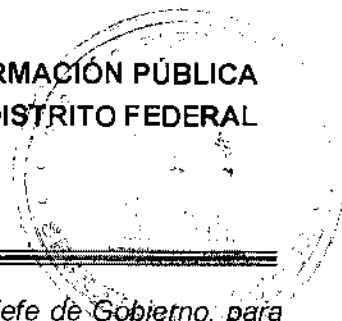
trimestre se plantean dos seguimientos, uno, en este caso, los dos a auditoría externa, el primero de un despacho externo al ejercicio fiscal 2011 y el segundo para efectos de la Contaduría Mayor de Hacienda, de la entonces Contaduría Mayor de Hacienda, hoy Auditoría Superior del ejercicio fiscal 2012. En el segundo trimestre es un seguimiento, acciones de mejora a una revisión realizada al Centro de Atención Telefónica TEL-INFO, así como una revisión de control a la estructura orgánica del InfoDF, a la totalidad de la estructura orgánica y funcional, con el objetivo de proponer alguna adecuación e identificar áreas de oportunidad derivadas o con miras a la aprobación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Para el tercer trimestre se plantea una auditoría, el procedimiento para el control de vehículos institucionales, así como a una apertura a una revisión de control al Sistema de Capacitación del Instituto de Acceso a la Información Pública. Para el último trimestre se plantea un seguimiento a la auditoría externa realizada por un despacho independiente para el ejercicio fiscal 2014, así como un seguimiento también a una auditoría de la entonces Contaduría Mayor de Hacienda, en el caso de una auditoría de desempeño 2012. Finalmente, se informa que es una herramienta del Sistema de Rendición de Cuentas del Instituto que permite fiscalizar el adecuado uso de recursos y el cumplimiento de los programas; finalmente, se establece ahí el Programa Anual de Trabajo en donde puede establecerse ahí todas las auditorías que fueron mencionas, está dividido por trimestre en función de la fuerza laboral con la que cuenta el Instituto.”-----

**Los comentarios completos se podrán ver en la versión estenográfica.** -----

SE DIO POR PRESENTANDO EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2016 DE LA CONTRALORÍA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.-----

V. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se ordena Dictaminar los Estados Financieros del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, correspondientes al ejercicio fiscal 2015. -----

El Licenciado Armando Manuel González Campuzano, Director de Administración y Finanzas, de este Instituto expuso lo siguiente: “Proyecto de acuerdo mediante el cual se ordena dictaminar los estados financieros del InfoDF, correspondientes al ejercicio fiscal 2015. Consideraciones. Que el segundo párrafo del Artículo 140 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del D.F., establece que las áreas competentes de los órganos autónomos y órganos de gobierno remita a más tardar o los primeros cinco días hábiles del mes de abril, los estados



*financieros dictaminados e información presupuestal del año anterior al Jefe de Gobierno, para que éste ordene su incorporación a la Cuenta Pública del D.F., en el capítulo por separado. Que el Artículo 27, fracción VII del Reglamento Interior del InfoDF, señala como atribución a la Dirección de Administración y Finanzas, actualizar la información contable, presupuestal de los estados financieros del Instituto, así como a informar del resultado del dictamen de estos últimos a los comisionados ciudadanos. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 12, fracción XII del Reglamento Interior del InfoDF, corresponde al Pleno del InfoDF ordenar anualmente el dictamen de los estados financieros del Instituto. Que el dictamen de los estados financieros del InfoDF tienen como finalidad que éstos sean revisados por un contador público externo, el cual deberá acreditarse en los términos en lo dispuesto del Artículo 59 del Código Fiscal del Distrito Federal, para efectos de corroborar que la información contenida en los mismos sea correcta y haya sido elaborados de conformidad con la normatividad aplicable, lo cual permitirá transparentar la gestión pública y la efectividad, la rendición de cuentas del InfoDF. Acuerdo. Primero.- Se ordena dictaminar los estados financieros del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, correspondientes al ejercicio fiscal 2015, conforme al documento que como anexo forma parte del presente acuerdo. Segundo.- Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas para dar cumplimiento al punto primero del presente acuerdo, así como a informar el resultado del dictamen de los estados financieros a los comisionados ciudadanos. Tercero.- Se instruye al Comisionado Presidente para que remita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, dentro de los cinco primeros días hábiles de abril del año en curso, los estados financieros dictaminados del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, correspondientes al ejercicio fiscal 2015. Cuarto.- El presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación. Quinto.- Se instruye al encargado de despacho de la Secretaría Técnica para que el presente acuerdo sea publicado en el portal de internet del InfoDF.”-----*

**Los comentarios completos se podrán ver en la versión estenográfica. -----**

Se sometió a votación el proyecto de acuerdo y los Comisionados Ciudadanos Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio votaron a favor, y la Comisionada Ciudadana Elsa Bibiana Peralta Hernández en contra del proyecto de acuerdo. Por lo tanto, por mayoría de votos, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



**ACUERDO 0283/SO/17-02/2016:** MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA ~~DICTAMINAR~~ LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2015.-----

VII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del siguiente Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión interpuesto ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición a datos personales: -----

VII.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.080/2015. -----

El Licenciado José Rico Espinosa, Director Jurídico y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: *“El expediente es el identificado con la clave RR.SDP.080/2015. El ente público es la Policía Auxiliar del Distrito Federal. Solicitud: diversas copias certificadas relativas a su riesgo de trabajo, tales como el parte informativo del año 2004 y los dictámenes jurídico, médico, pericial y técnico de su riesgo de trabajo. Respuesta: el ente público proporcionó la información orante en sus archivos con excepción de los dictámenes requeridos bajo el argumento de que éstos no se habían realizado, al no ser requeridos en el periodo en el que el particular realizó su trámite; asimismo, entregó el parte informativo testado por contener datos personales de terceros. Recurso de revisión: no se entregaron los dictámenes jurídico, médicos, periciales, técnicos de su riesgo de trabajo y el documento denominado “parte informativo”, se encuentra testado en el nombre del médico que le atendió y no aparece la firma de recibido. Consideraciones del proyecto: del parte informativo enviado sin testar por el ente público derivado de la diligencia para mejor proveer, se desprende que fue testado el nombre del médico tratante, el cual es dato personal susceptible de ser entregado al brindar certeza de la atención médica que recibió la recurrente y reportó mediante dicho documento, por lo que se puede entregar sin testar. Respecto de la firma de recibido, la misma no se encontró en el parte informativo sin testar, en relación a los dictámenes, jurídico, médicos, periciales y técnicos de su riesgo de trabajo, si bien el ente señaló en su respuesta que no se habían generado, no fundó ni motivó debidamente la respuesta, lo cual sí realizó en el desahogo de las diligencias para mejor proveer, por lo que debió responder conforme al Artículo 36 de la ley de la materia, fundando y motivando la improcedencia de la solicitud al no existir el procedimiento en el cual se requerían dichos dictámenes sino hasta el año 2010. En tal virtud el sentido del proyecto que se somete a su consideración es el de modificar el recurso de revisión.”*-----



La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0284/SO/17-02/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SDP.080/2015, MEOIANTE LA CUAL SE MOOIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGAOO. -----

VIII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información pública: -----

VIII.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Oelegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1615/2015, RR.SIP.1627/2015, RR.SIP.1633/2015, RR.SIP.1635/2015, RR.SIP.1637/2015 y RR.SIP.1649/2015 Acumulados. -----

El Licenciado José Rico Espinosa, Director Jurídico y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: *"Expedientes identificados con la clave RR.SIP.1615/2015 y acumulados, de los que ha dado cuenta el señor Presidente de este Pleno. Ente obligado: Delegación Azcapotzalco. Solicitud: el particular a través de las solicitudes de información requirió información específica respecto de diversos servidores públicos que laboran en dicho órgano político administrativo, en general como lo es su nombre, salario mensual, grado máximo de estudios, documento que acredite o autorice la profesión que ostenta; asimismo, requiere que estos servidores públicos emitan un pronunciamiento categórico, mediante el cual indiquen y comprueben que cuentan con la experiencia necesaria para ejercer el puesto. Respuesta: el ente obligado proporcionó en cada una de las solicitudes el nombre del servidor público, cargo que desempeña, sueldo mensual bruto, sueldo mensual bruto, grado máximo de estudios, número de cédula profesional, así como las atribuciones que tiene conferidas a través del Manual Administrativo de ese órgano político-administrativo. Recurso de revisión: el recurrente expuso como agravios que no le fue otorgada la información de su interés dentro de los plazos señalados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, sin dejar a un lado que la información solicitada en gran parte, es información pública y no es de complejo volumen. Consideraciones del proyecto: se determinó que el estudio de los agravios guardaban cierta similitud, por lo que se estudiarían de manear conjunta, en tal virtud*

*se determinó como infundados los agravios, en virtud de que el ente obligado notificó las respuestas a las solicitudes de información, materia del presente recurso de revisión, dentro de los términos y formalidad que marca la legislación de la materia. En consecuencia, el ente obligado fue congruente y exhaustivo, tal y como lo ordena el Artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, legislación de aplicación supletoria a la ley de la materia. Sentido del proyecto: confirmar las respuestas brindadas a las solicitudes de información con folios, señalo únicamente las terminaciones de dichos folios, por economía, 3715, 3315, 2415, 821105, 1915, 6415.” -----*

**La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----**

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0285/SO/17-02/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1615/2015, RR.SIP.1627/2015, RR.SIP.1633/2015, RR.SIP.1635/2015, RR.SIP.1637/2015 y RR.SIP.1649/2015 ACUMULADOS, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICAN LAS RESPUESTAS DEL ENTE OBLIGADO. -----**

**VIII.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1616/2015. -----**

**EL COMISIONADO CIUDADANO LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA SEÑALÓ QUE LOS COMENTARIOS DEL PRESENTE RECURSO APLICABAN PARA LOS DIVERSOS RR.SIP.1618/2015, RR.SIP.1620/2015, RR.SIP.1624/2015, RR.SIP.1629/2015, RR.SIP.1630/2015, RR.SIP.1632/2015, RR.SIP.1634/2015, RR.SIP.1636/2015, RR.SIP.1638/2015, RR.SIP.1640/2015, RR.SIP.1642/2015, RR.SIP.1644/2015 y RR.SIP.1650/2015. -----**

**La discusión de los presentes recursos se podrá ver en la versión estenográfica.**

Se sometieron a votación los proyectos de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron a los siguientes: -----



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



**ACUERDO 0286/SO/17-02/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1616/2015, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**ACUERDO 0288/SO/17-02/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1618/2015, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**ACUERDO 0290/SO/17-02/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1620/2015, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**ACUERDO 0293/SO/17-02/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1624/2015, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**ACUERDO 0296/SO/17-02/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1629/2015, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**ACUERDO 0297/SO/17-02/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1630/2015, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**ACUERDO 0298/SO/17-02/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1632/2015, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**ACUERDO 0299/SO/17-02/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1634/2015, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



**ACUERDO 0300/SO/17-02/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1636/2015, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**ACUERDO 0301/SO/17-02/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1638/2015, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**ACUERDO 0302/SO/17-02/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1640/2015, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**ACUERDO 0303/SO/17-02/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1642/2015, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**ACUERDO 0305/SO/17-02/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1644/2015, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**ACUERDO 0308/SO/17-02/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1650/2015, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**VIII.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1617/2015, RR.SIP.1625/2015 y RR.SIP.1639/2015 Acumulados.** -----

EL COMISIONADO CIUDADANO LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA ARGUMENTÓ QUE NO ERA NECESARIA LA PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. -----

**La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.** -----





Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0287/SO/17-02/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1617/2015, RR.SIP.1625/2015 y RR.SIP.1639/2015 ACUMULADOS, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VIII.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1619/2015, RR.SIP.1631/2015 y RR.SIP.1641/2015 Acumulados. -----

**La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.** -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0289/SO/17-02/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1619/2015, RR.SIP.1631/2015 y RR.SIP.1641/2015 ACUMULADOS, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VIII.7. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1622/2015. -----

**La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.** -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0291/SO/17-02/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1622/2015, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



**ACUERDO 0292/SO/17-02/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1623/2015, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**ACUERDO 0294/SO/17-02/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1626/2015, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**ACUERDO 0307/SO/17-02/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1648/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICAR LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VIII.11. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1628/2015. -----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0295/SO/17-02/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1628/2015, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**ACUERDO 0304/SO/17-02/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1643/2016, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**ACUERDO 0306/SO/17-02/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1645/2016, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VIII.50. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.1683/2015. -----



El Licenciado José Rico Espinosa, Director Jurídico y Desarrollo Normativo de este Instituto, expuso lo siguiente: *“Expediente identificado con la clave RR.SIP.1683/2015. Ente obligado: Delegación Cuauhtémoc. Solicitud: dónde estudió, qué estudió, es titulada o no la Directora de Desarrollo Social de la Delegación Cuauhtémoc, dónde ha trabajado, espero me envíen su currículum, ¿es la misma persona acusada de llevar consigo un millón de pesos en el estado de Chiapas, ya casi al finalizar el proceso electoral en esa entidad? Respuesta: al respecto se informa que la Directora General de Desarrollo Social, es la C. Benelli Jocabed Hernández Rueda, quien ocupa el puesto de Directora General de Desarrollo Social, tiene el grado escolar de licenciatura, en su currículum cuenta con haber ocupado antes de este puesto el de diputada y de asesora en la H. Cámara de Diputados, en su expediente no se cuenta con información respecto de sus observaciones en el estado de Chiapas. Recurso de revisión: 1, la respuesta es incorrecta toda vez que le faltan elementos de datos solicitados, es una respuesta evasiva, con toda claridad y objetividad solicité al ente obligado que me enviara la información solicitada, entre ellas, el currículum vitae en su versión pública de la funcionaria. 2. La respuesta emitida por el ente obligado en esos términos es de vergüenza y omisa al querer evadir y responder sobre la participación de dicha persona en el transporte de más de un millón de pesos al final del proceso electoral en el estado de Chiapas, de acuerdo con información publicada en diarios nacionales y no puede ser que no se tenga esa información, cuando esa administración ha dicho que hablará con verdad y practique lo contrario, incurriendo en la protección o complicidad al contestar que en su expediente no se cuenta con información respecto de sus observaciones en el estado de Chiapas. 3. El ente obligado no informa en absoluto sobre el detalle dónde estudió, qué estudió, es titulada, sí o no, en qué ha trabajado. Respuesta complementaria: el ente obligado notificó oficio mediante el cual proporciona la versión pública del currículum vitae de la Directora General en cuestión; asimismo, informó en relación al agravio 2. Para la atención del numeral 5 de la supuesta participación de la servidora pública en el transporte de un millón de pesos del estado de Chiapas, se reitera que en su expediente no se cuenta con información respecto de sus observaciones en dicho estado. En relación al agravio 3, de igual forma el numeral 6 sobre el detalle dónde estudió, qué estudió, es titulada sí o no, en qué ha trabajado, al respecto le confirmo que la servidora pública tiene título de licenciada en educación secundaria por el Centro de Actualización del Magisterio en Zacatecas, se adjunta fotocopia simple, no cuenta con cédula profesional y trabaja en la Delegación Cuauhtémoc, a partir del 1° de octubre de 2015 a la fecha, como Directora General de Desarrollo Social, trabajó en la H. Cámara de Diputados de 2013 al 2015, como diputada suplente del Distrito Federal XII Federal, y en la misma H. Cámara de Diputados de 2010 al 2011 como asesora. Sentido: en virtud de todo lo expuesto a lo largo del presente considerando se concluye que durante la sustanciación del presente recurso de revisión, el ente obligado satisfizo el requerimiento del particular e hizo efectivo su derecho de acceso a la información pública, siendo procedente sobreseer el presente recurso de revisión al reunirse los requisitos*



*exigidos por la fracción V del Artículo 84 de la ley de la materia, con fundamento en la fracción I del mismo ordenamiento legal. Resulta procedente.*-----

**La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.**-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

**ACUERDO 0332/SO/17-02/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1683/2015, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.**-----

**VIII.56. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztacalco, con expediente número RR.SIP.1745/2015.**-----

El Licenciado José Rico Espinosa, Director Jurídico y Desarrollo Normativo de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Expediente identificado con la clave RR.SIP.1745/2015. Ente obligado: Delegación Iztacalco. Solicitud: el número de manifestaciones de construcción tipo A, B y C que han ingresado a la Ventanilla Única Delegacional durante el periodo de 2012 a la fecha, domicilio, sólo calles, colonia, número de folio que le fue asignado, así como el estado que guardan las mismas. Mediante diversos cuadros de datos proporcione el número de manifestaciones de construcción del interés del particular, así como el folio, el domicilio y el estado que guardan. Recurso de revisión: primer agravio, se inconforma en contra de la ampliación de plazo notificada, ya que a su decir la misma no se encuentra debidamente fundada y motivada. Segundo agravio, considera que es excesivo el tiempo de respuesta para una solicitud tan sencilla. Consideraciones del proyecto: el primer agravio resultó ser fundado pero inoperante, ya que si bien es cierto, se determinó que el ente obligado transgredió el principio de legalidad previsto en el Artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y Artículo 6, fracción VIII de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria a la ley de la materia, también lo es que a la fecha de la emisión de la presente resolución dicho acto ha sido consumado y por tanto es de imposible reparación. El segundo agravio se determinó infundado, ya que del análisis a las constancias obtenidas del Sistema INFOMEX se determinó que el ente obligado sí incumplió con los plazos establecidos en la ley para atender la solicitud de información y en tal virtud el sentido del proyecto que se somete a su consideración es el de confirmar la respuesta impugnada.*-----



**info**

Instituto de Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

## INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

La Comisionada Ciudadana Elsa Bibiana Peralta Hernández, señaló que los comentarios a este recurso de revisión, también aplicaban al diverso RR.SIP.1746/2015.-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometieron a votación los proyectos de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron los siguientes:-----

**ACUERDO 0338/SO/17-02/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1745/2015, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

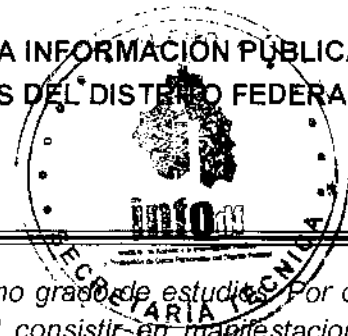
**ACUERDO 0339/SO/17-02/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1746/2015, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

**VIII.60.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación La Magdalena Contreras, con expediente número RR.SIP.1754/2015.-----

El Licenciado José Rico Espinosa, Director Jurídico y Desarrollo Normativo de este Instituto, expuso lo siguiente: "*Expediente RR.SIP.1754/2015. Ente obligado: Delegación Magdalena Contreras. Solicitud: me envía a mi correo electrónico la currícula del delegado. Y 2, copia de su último comprobante de estudios. Respuesta: anexo la currícula del delegado en cuanto a la copia de su último comprobante de estudios, contiene datos personales y de conformidad con nuestra Carta Magna y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, los entes obligados nos encontramos obligados a brindar toda aquella información pública que obre en los archivos. Recurso de revisión: Primero, la respuesta entregada por la Delegación Magdalena Contreras resulta incompleta, entrega únicamente la currícula del delegado argumentando que el documento que acredite el último grado de estudios contiene datos personales y está obligado a protegerlos, sin embargo, se trata de un servidor público. Aunado a ello, se debe elaborar una versión pública del documento con el objeto de cumplir con el principio de máxima publicidad, resulta evidente que lo que pretende el ente obligado es ocultar información. Segundo, resulta una burla a la ciudadanía que invoquen la definición de datos personales cuando el jefe delegacional es un servidor público y las formas de evaluar el desempeño de los servidores públicos es a través de su currícula y el documento que acredite su escolaridad. Consideraciones del proyecto: del análisis realizado se determinó fundado el primer agravio, ya que la respuesta fue incompleta, sólo se entrega la currícula del*



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



delegado faltando a la copia del documento que acredite el último grado de estudios. Por otro lado, respecto al segundo agravio se determinó inoperante al consistir en manifestaciones subjetivas que no tiene relación alguna con información solicitada. Sentido del proyecto: se modifica la respuesta impugnada para efectos de que realice la búsqueda del comprobante del último grado de estudios que haya presentado dicho servidor público ante la Subdirección de Recursos Humanos del ente obligado, al momento de realizar su trámite de contratación, ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36, 38 fracción I, 41 último párrafo y 50, previo pago de derechos correspondiente, o en su caso, se pronuncie de manera fundada y motivada sobre su imposibilidad." -----

**La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.** -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0342/SO/17-02/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1754/2015, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.** -----

**VIII.59. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Gobierno, con expediente número RR.SIP.1757/2015.** -----

El Licenciado José Rico Espinosa, Director Jurídico y Desarrollo Normativo de este Instituto, expuso lo siguiente: "Expediente identificado con la clave RR.SIP.1757/2015. Ente obligado: Secretaría de Gobierno. Solicitud: cuáles son las normas y procedimientos que rigen el funcionamiento del Servicio Profesional Penitenciario y así como los derechos y obligaciones de las personas que ocupen los cargos y puestos del servicio. Respuesta: el ente obligado dio atención al requerimiento del particular haciéndole del conocimiento sobre un acervo legal para consultar la información de su interés. Recurso de revisión: el particular expresó como inconformidad que no se le entregó la información que requirió. Consideraciones del proyecto: durante la sustanciación del recurso de revisión el ente obligado emitió y notificó una respuesta complementaria mediante la cual hace de su conocimiento que la Ley del Centro de Reclusión para el Distrito Federal y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establecen los derechos y obligaciones que son susceptibles los integrantes de las instituciones de seguridad pública, contemplando para tal caso los que se encuentran dentro del Sistema Penitenciario, con lo que satisfizo los requisitos exigidos por la fracción IV del Artículo 84 de la ley de la materia. Sentido del proyecto: sobreeser el recurso de revisión." -----



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, la propuesta de que el sentido de la resolución sea sobreseer por entrega de información obtuvo cuatro votos a favor de los Comisionados Ciudadanos Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio y la propuesta de que el sentido sea modificar obtuvo un voto a favor de la Comisionada Elsba Bibiana Peralta Hernández. Por lo tanto, por mayoría de votos, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0341/SO/17-02/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1757/2015, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

**VIII.49 .Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1795/2015.** -----

El Licenciado José Rico Espinosa, Director Jurídico y Desarrollo Normativo de este Instituto, expuso lo siguiente: *"El expediente es el identificado con la clave RR.SIP.1795/2015. El ente obligación es la Delegación Benito Juárez. Solicitud: el particular solicitó copia simple de una manifestación de construcción de un predio en específico en el cual se encuentra el desarrollo denominado Mitikah, así como se le informe si el propietario del predio en cuestión presentó todos los comprobantes de pago de derechos, o bien, en caso de que la información solicitada del desarrollo Mitikah corresponda a información de otro predio, requirió se le informe sobre los datos correspondientes. Respuesta: el ente obligado emitió un pronunciamiento categórico mediante el cual hizo del conocimiento del particular que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y minuciosa en sus archivos no se localizó, dice, registro alguno sobre lo solicitado por el recurrente. En el recurso de revisión éste se inconforma por la negativa de la entrega de la información. Consideraciones del proyecto: del estudio hecho a las constancias de autos se determinó que la actuación del ente obligado fue la adecuada, toda vez que se pudo advertir que de la respuesta otorgada al particular, que el ente emitió un pronunciamiento categórico respecto a la solicitud del particular, ya que hizo de su conocimiento que de una búsqueda minuciosa en los archivos de la unidad administrativa que es la competente, no se localizó registro alguno de esta manifestación de construcción, que es del interés de este particular. Y en consecuencia, el ente obligado fue congruente y exhaustivo, tal y como lo ordena el Artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, que es legislación de aplicación supletoria a la ley en cita. En tal virtud, el sentido del proyecto que se somete a su consideración es el de confirmar la respuesta impugnada."* -----

**La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.** -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0331/SO/17-02/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1795/2015, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.** -----

**VIII.68. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tláhuac, con expediente número RR.SIP.0075/2016.** -----

El Licenciado José Rico Espinosa, Director Jurídico y Desarrollo Normativo de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Expediente identificado con la clave RR.SIP.0075/2016. Ente obligado: Delegación Tláhuac. Solicitud: versión pública del currículum vitae de todos los servidores públicos que laboran en el CENDI Malinalxochitl en el turno matutino, personal de cocina, intendencia, docente, directivo, el médico, psicólogo, trabajador social, dentista, nutriólogo, etcétera, todos, se cita. Nivel académico y si están titulados o no, de cada uno de ellos sin importar su tipo de contratación, esto es de estructura, de base o de cualquier otro tipo de contratación eventual o permanente. Respuesta: el ente obligado entregó en medio electrónico la síntesis curricular de 16 trabajadores que prestan sus servicios en el CENDI Malinalxochitl. Recurso de revisión: el recurrente se inconformó con la respuesta otorgada manifestando que faltó lo relativo al médico, el psicólogo y la trabajadora social, por lo que no se cumple con el derecho a la información, que es un mandato constitucional. Consideraciones del proyecto: el ente obligado fue omiso en rendir su informe de ley; por otra parte de la revisión a su página de internet en la sección de transparencia, Artículo 14, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se llegó al conocimiento de que el ente obligado cuenta dentro de su plantilla de personal con seis médicos generales, tres psicólogos clínicos y 18 trabajadoras sociales, razón por la cual el ente obligado puede emitir un pronunciamiento respecto a la información del interés del particular. Sentido del proyecto: modificar la respuesta emitida por el ente obligado y dar vista a la Contraloría General por no haber rendido el informe de ley."* -----

**La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.** -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y en lo general, por unanimidad se aprobó el sentido del RR.SIP.0075/2016 por modificar la respuesta del ente obligado. En lo particular, la propuesta de que se entregué la síntesis curricular, obtuvo un voto a favor de la Comisionada Ciudadana Elsa Bibiana Peralta Hernández, y la propuesta de que se entregue el currículum vitae y el plazo de cumplimiento a 10 días hábiles, así



como que pase por el comité de transparencia obtuvo cuatro votos a favor de los Comisionados Ciudadanos Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno y Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0350/SO/17-02/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0075/2015, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

A continuación, se procedió a la votación en conjunto de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública que no fueron reservados por algún Comisionado Ciudadano, los cuales fueron aprobados, conforme a lo siguiente: -----

EL COMISIONADO CIUDADANO ALEJANDRO TORRES ROGELIO SOLICITO SE DIFIRIERA LA DISCUSIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN RR.SIP.1656/2015 A FIN DE CORROBORAR CON LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS LO OCURRIDO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO INFOMEX. -----

**VIII.29.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1718/2015. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0312/SO/17-02/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1718/2015, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**VIII.48.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1748/2015. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0330/SO/17-02/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1748/2015, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**VIII.63.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1796/2015. -----



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0345/SO/17-02/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1796/2015, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**VIII.64.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán, con expediente número RR.SIP.1797/2015. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0346/SO/17-02/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1797/2015 MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**VIII.67.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tláhuac, con expediente número RR.SIP.2008/2015. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

**ACUERDO 0349/SO/17-02/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2008/2015, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO Y SE DA VISTA POR NO RENDIR EL INFORME DE LEY. -----

**VIII.28.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1710/2015.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

**ACUERDO 0311/SO/17-02/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1710/2015, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VIII.31. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1721/2015.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

**ACUERDO 0314/SO/17-02/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1721/2015, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VIII.33. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1731/2015.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0316/SO/17-02/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1731/2015, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VIII.46. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1830/2015.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0329/SO/17-02/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1830/2015, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



**VIII.25.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1651/2015.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0309/SO/17-02/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1651/2015, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

**VIII.26.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1653/2015.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0310/SO/17-02/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1653/2015, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

**VIII.30.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1720/2015.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0313/SO/17-02/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1720/2015, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

**VIII.35.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1733/2015.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----



**ACUERDO 0318/SO/17-02/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1733/2015, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**VIII.36.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1734/2015. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0319/SO/17-02/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1734/2015, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**VIII.52.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.1740/2015. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0334/SO/17-02/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1740/2015, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

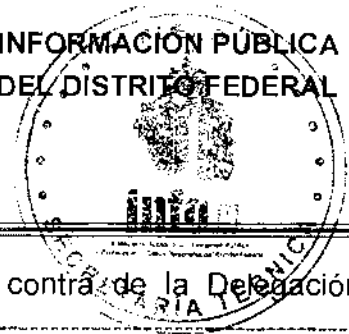
**VIII.55.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztacalco, con expediente número RR.SIP.1743/2015 -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0337/SO/17-02/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1743/2015, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



**VIII.37.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1761/2015.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0320/SO/17-02/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1761/2015, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

**VIII.38.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1762/2015.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0321/SO/17-02/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1762/2015, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

**VIII.39.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1763/2015, RR.SIP.1769/2015, RR.SIP.1773/2015, RR.SIP.1777/2015, RR.SIP.1781/2015, RR.SIP.1785/2015, RR.SIP.1787/2015 y RR.SIP.1789/2015 Acumulados.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0322/SO/17-02/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1763/2015, RR.SIP.1769/2015, RR.SIP.1773/2015, RR.SIP.1777/2015, RR.SIP.1781/2015, RR.SIP.1785/2015, RR.SIP.1787/2015 y RR.SIP.1789/2015 ACUMULADOS, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



**VIII.40.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1764/2015, RR.SIP.1766/2015, RR.SIP.1768/2015, RR.SIP.1770/2015, RR.SIP.1772/2015, RR.SIP.1774/2015, RR.SIP.1776/2015, RR.SIP.1778/2015, RR.SIP.1780/2015, RR.SIP.1782/2015, RR.SIP.1784/2015, RR.SIP.1786/2015 y RR.SIP.1788/2015 Acumulados. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0323/SO/17-02/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1764/2015, RR.SIP.1766/2015, RR.SIP.1768/2015, RR.SIP.1770/2015, RR.SIP.1772/2015, RR.SIP.1774/2015, RR.SIP.1776/2015, RR.SIP.1778/2015, RR.SIP.1780/2015, RR.SIP.1782/2015, RR.SIP.1784/2015, RR.SIP.1786/2015 y RR.SIP.1788/2015 Acumulados, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**VIII.41.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1765/2015. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0324/SO/17-02/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1765/2015, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**VIII.42.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1767/2015, RR.SIP.1771/2015, RR.SIP.1775/2015 y RR.SIP.1783/2015 Acumulados. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



**ACUERDO 0325/SO/17-02/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DE ELECTRONICA RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1767/2015, RR.SIP.1771/2015, RR.SIP.1775/2015 y RR.SIP.1783/2015 ACUMULADOS, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**VIII.62.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1793/2015. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0344/SO/17-02/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1793/2015, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**VIII.45.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1808/2015. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0328/SO/17-02/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1808/2015, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**VIII.66.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1828/2015. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----





**ACUERDO 0348/SO/17-02/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1828/2015, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

**VIII.65.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán, con expediente número RR.SIP.1858/2015.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

**ACUERDO 0347/SO/17-02/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1858/2015, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

**VIII.32.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1722/2015.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

**ACUERDO 0315/SO/17-02/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1722/2015, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESSEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

**VIII.54.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.1741/2015.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

**ACUERDO 0336/SO/17-02/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1741/2015, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESSEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



**VIII.53.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.1753/2015. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0335/SO/17-02/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1753/2015, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

**VIII.61.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, con expediente número RR.SIP.1792/2015. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0343/SO/17-02/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1792/2015, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

**VIII.51.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.1711/2015. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0333/SO/17-02/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1711/2015, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

**VIII.34.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1732/2015. -----



Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0317/SO/17-02/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1732/2015, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

**VIII.58.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Gobierno, con expediente número RR.SIP.1750/2015.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0340/SO/17-02/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1750/2015, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

**VIII.43.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1790/2015.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0326/SO/17-02/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1790/2015, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

**VIII.44.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1798/2015.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0327/SO/17-02/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1798/2015, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

Al no haber más asuntos que tratar, el Comisionado Presidente dio por finalizada la Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal a las catorce horas con treinta y cinco minutos del 17 de febrero de 2016. -----

Como anexo de la presente Acta se incluye la versión estenográfica de la Sesión Ordinaria para su consulta. -----

-----CONSTE-----



**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO**  
COMISIONADO PRESIDENTE



**DAVID MONDRAGÓN CENTENO**  
COMISIONADO CIUDADANO



**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ**  
COMISIONADA CIUDADANA



**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA**  
COMISIONADO CIUDADANO



**ALEJANDRO TORRES ROGELIO**  
COMISIONADO CIUDADANO